



CIRCULAR EXTERNA 009

5.1 Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., **21 de abril de 2021**

PARA: Presidentes, Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EICE).

DE: Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP).

ASUNTO: Registro de la ejecución del presupuesto vigencia fiscal de 2021 en el nuevo aplicativo EICE.

Informamos que el nuevo *aplicativo EICE*, implementado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN, en virtud de lo establecido en los artículos 92¹ y 93² del

¹ **Artículo 92.** "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-dirección general del presupuesto nacional, para realizar la programación y la ejecución presupuestal, efectuará el seguimiento financiero del presupuesto general de la Nación, del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras y del presupuesto de las entidades territoriales en relación con el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación. El Departamento Nacional de Planeación evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública, además, adelantará las funciones asignadas a este departamento en la Ley 60 de 1993 (L. 38/89, art. 77; L. 179/94, art. 40)."

² **Artículo 93.** "Los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación; las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras, las entidades territoriales en relación con el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-dirección general del presupuesto nacional, la información que éstos le soliciten para el seguimiento presupuestal y para el centro de información presupuestal.

El Departamento Nacional de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y para realizar el control de resultados.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-dirección general del presupuesto nacional, será el centro de información presupuestal en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto general de la Nación, de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras, las corporaciones autónomas regionales y de las entidades territoriales en relación con el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación. Esta dirección diseñará los métodos y procedimientos de información y de sistematización necesarios para ello. Lo anterior sin detrimento de las funciones legales establecidas al Departamento Nacional de Planeación en especial la Ley 60 de 1993.



Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y el artículo 2.8.3.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015³, está disponible a partir de la fecha para registrar la información presupuestal de la ejecución 2021, considerando la clasificación por concepto de ingreso y por objeto de gasto, la cual aplica para todas las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE⁴.

En consecuencia, las EICE deberán registrar la información presupuestal en el aplicativo EICE. Lo anterior independiente del envío de la información que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) les solicite respecto de las modificaciones a los aforos y apropiaciones, el registro de vigencias futuras, etc.

En virtud de lo anterior, la información será reportada con los clasificadores presupuestales de ingresos y gastos para las EICE, armonizados con estándares internacionales que se exigen dentro de las buenas prácticas, permitiendo la comparabilidad con otros países⁵ y aportando a la generación de estadísticas fiscales transparentes, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Para efectos de la desagregación de que trata la Resolución CONFIS 007 del 23 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprobó el presupuesto de las EICE para la vigencia fiscal 2021, así como la de las empresas que aprobaron por delegación en sus Juntas Directivas el presupuesto de la vigencia fiscal 2021, obligadas a reportar la desagregación y ejecución presupuestal, deberán realizarlo a máximo nivel de desagregación de acuerdo con los catálogos que se encuentran disponibles en la página web de este Ministerio y que se pueden descargar por medio del aplicativo. Lo anterior, con el fin de garantizar el manejo estandarizado de la información y que no afecte la gestión de la ejecución presupuestal.

Para tales efectos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-dirección general del presupuesto nacional, determinará las normas y procedimientos que, sobre suministro de información, registros presupuestales y su sistematización deberán seguir los órganos del orden nacional (L. 179/94, art. 41).“

³ **Artículo 2.8.3.3.6. Información presupuestal.** “Las empresas enviarán a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero de sus presupuestos, con la periodicidad y el detalle que determinen a este respecto. (Art. 32 Decreto 115 de 1996).”

⁴ **Artículo 32 del Decreto 115 de 1996.** Las empresas enviarán a la Dirección General del Presupuesto Nacional y a la Unidad de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero de sus presupuestos, con la periodicidad y el detalle que determinen a este respecto.

⁵ El catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) está armonizado de acuerdo a la clasificación del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas - MEFP 2014, la cual esta armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 2008 (SCN 2008) y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el FMI, incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional, el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras, el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales. de estadísticas fiscales transparentes, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta armonización permite ampliar el ámbito de aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), así como mejorar el análisis y evaluación de los objetivos de políticas públicas y su impacto en el presupuesto



Es importante tener en cuenta que la carga de la información se debe realizar en orden cronológico y mes a mes de manera completa antes de proceder al cargue del siguiente mes, por ejemplo: enero, febrero, marzo, dado que, alterar el orden de estos registros implica modificaciones en los cálculos que realiza el aplicativo y afecta de manera importante los procesos de carga de los meses siguientes, así como los resultados.

Para el registro de la ejecución de los ingresos y gastos se recomienda lo siguiente:

- Respetar la estructura de los archivos planos que se deben cargar en el aplicativo.
- Verificar que los roles asignados y usuarios registradores se encuentran habilitados en el sistema.
- Es necesario documentar cada una de las modificaciones en el aplicativo (adiciones, reducciones y traslados) antes de realizar la carga con el archivo plano.
- Para cargar la ejecución de los gastos de inversión se deben asociar los respectivos objetos de gasto antes de incluir el archivo plano.
- Verificar que los rubros a cargar estén habilitados a la EICE o se encuentren creados en el aplicativo.
- El documento soporte sobre cada una de las modificaciones que realicen las empresas, se deben remitir al correo del técnico encargado del seguimiento de la EICE en la DGPPN.
- El registro de las vigencias futuras debe realizarse en el respectivo módulo.

Dado lo anterior, debido a los ajustes y estabilización del aplicativo en la implementación del módulo de ejecución, y teniendo en cuenta los tiempos que nos indica la ley en sus lineamientos respecto de la desagregación de que trata el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015⁶, el propósito es que durante los meses de abril, mayo y junio se realice el registro de la información en el aplicativo, de manera que a 15 de julio de 2021 se cuente con todo el primer semestre al día con información de ingresos y gastos a 30 de junio de 2021.

Una vez superada la contingencia del registro de la información del primer semestre, el aplicativo se abrirá mensualmente, para el registro de la ejecución del mes inmediatamente anterior.

⁶ **Artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 Desagregación del presupuesto.** " La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo antes **del 1 de febrero de cada año**. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el **15 de febrero de cada año**." (subrayado y negrilla fuera de texto)



Para cumplir con este objetivo se contará con un acompañamiento continuo, a través de los siguientes canales de información:

Buzón: proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co

Correos: Alejandra.castaneda@minhacienda.gov.co

Isabel.acevedo@minhacienda.gov.co

Asimismo, la DGPPN ha dispuesto en la página web herramientas para apoyar el proceso de carga de la ejecución que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_PresupuestoEICE/PresupuestoEICE2021/ejecucione.i.c.e.2021

Se recomienda consultar y descargar el Manual del aplicativo, el cual se encuentra disponible en el botón de ayuda una vez se ha ingresado al mismo.

Cordial Saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Copia: Dr. Daniel Palacios Martínez. Ministro del Interior
Dr. Diego Molano. Ministro de Defensa Nacional
Dr. Rodolfo Enrique Zea. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
Dr. Fernando Ruíz Gómez. Ministro de Salud y de la Protección Social
Dr. Diego Mesa Puyo. Ministra de Minas y Energía
Dr. José Manuel Restrepo. Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Dra. María Victoria Ángulo. Ministra de Educación Nacional
Dra. karen Abudinen Abuchaibe. Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Dra. Angela María Orozco. Ministra de Transporte
Dr. Juan Pablo Zárate. Viceministro Técnico – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

REVISÓ: Lelio Rodríguez

ELABORÓ: Isabel Acevedo/Alejandra Castañeda.